

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO N° 002
(11 de noviembre de 2016)

“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Investigación de la Fundación Universitaria Claretiana.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-UNICLARETIANA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las contenidas en el artículo 126 de nuestro Estatuto General y,

CONSIDERANDO,

Que la existencia de documentos rectores en los que se orienta la investigación en la Fundación Universitaria Claretiana, han aportado logros y avances significativos en cuanto a conceptos, estrategias y líneas de investigación.

Que la Fundación Universitaria Claretiana, propende por promover una investigación que genere nuevo conocimiento, desde cada una de las facultades y unidades académicas pertinentes, tanto en la modalidad a distancia, como presencial.

Que la estructura de Investigación en la Fundación Universitaria Claretiana, está diseñada de acuerdo a las disposiciones enunciadas en la Constitución Política de 1991, en las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y en el decreto 1975 de 2015, además de las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Acreditación y del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias.

Que nuestro Modelo Pedagógico advierte en la teoría y la investigación, aspectos de vital importancia para el ejercicio profesional y la vida personal.

Que es función del Consejo Académico, expedir el Reglamento de Investigación conforme lo establece el artículo 126 del Estatuto General y por ende es el competente para modificarlo.

Que La Fundación Universitaria Claretiana –Uniclaretiana requiere fortalecer y consolidar la investigación como actividad propia de su quehacer académico institucional, en el propósito de dar cumplimiento a los fines y objetivos de la Educación Superior, armonizando la realidad institucional con las necesidades de la sociedad y de la formación universitaria.

Que la revisión al reglamento de investigación, evidencia la necesidad de realizar ajustes a las disposiciones en él contenidas, a fin de que estén acordes con la realidad institucional actual.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO: Actualizar la estructura que rige la investigación, acorde a las nuevas exigencias derivadas del crecimiento y proyección de la Fundación Universitaria Claretiana.

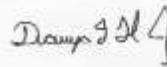
SEGUNDO: Aprobar las modificaciones al documento base de investigaciones de la Fundación Universitaria Claretiana, donde se establecen las políticas y normas, para la aprobación, administración y evaluación del Sistema General de Investigación, conforme al texto anexo.

TERCERO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el acuerdo N° 002 de 2012.

Dado en Quibdó, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



JOSÉ ÓSCAR CÓRDOBA LIZCANO
Rector



DANIZA LEONELA HINESTROZA J.
Secretaria General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA MARCO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

MISIÓN

La Fundación Universitaria Claretiana –Uniclaletiana es una Institución de Educación Superior de frontera, inspirada en el proyecto de humanización, fundamentada en la tradición cristiana y animada por el carisma claretiano, desarrolla la formación integral mediante la docencia, la investigación y la extensión, para que la comunidad educativa sea partícipe en los cambios que requiere la sociedad, con justicia social, desarrollo humano y paz, dentro del contexto regional, nacional e internacional.

VISIÓN

La Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaletiana- será identificada como una Uniclaletiana de Educación Superior de frontera, comprometida con la formación integral de personas, que aporten a la paz y a la construcción de región en los diversos contextos socioculturales.

TÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS PRINCIPIOS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

Artículo 1: Concepto. La Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaletiana acoge el concepto según el cual, la Investigación es un proceso sistemático, organizado y objetivo, cuyo propósito es responder a una pregunta o hipótesis y así aumentar el conocimiento y la información sobre algo desconocido. Asimismo, la investigación es una actividad sistemática dirigida a obtener, mediante la observación y la experimentación, nuevas informaciones y conocimientos que necesitan para ampliar los diversos campos de la ciencia y la tecnología. Bajo estos principios esta actividad debería ser considerada como pilar en todas las actividades académicas en los niveles medio superior y superior.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 2. La Fundación Universitaria Claretiana-Uniclaletiana, acoge como principios de la investigación:

- a. Los institucionales que dan cuenta de una formación integradora y pertinente, que busca a través de la investigación servir a la comunidad, en especial a la colombiana, aportando a la construcción de una sociedad, en busca de una justicia inspirada en los valores que proclama el Evangelio.
- b. La investigación como actividad académica orientada a la generación, divulgación, apropiación y transferencia de nuevo conocimiento relevante en el ámbito social por su contribución al desarrollo del entorno y de la de la cultura, de manera que se trascienda lo puramente informativo y técnico.
- c. La investigación realizada bajo los preceptos éticos universales, guardando equilibrio con el medio ambiente natural y contribuyendo al desarrollo de la cultura y el pensamiento.
- d. Contribución desde las dinámicas investigativas a la elaboración y difusión de los saberes en la que el conjunto del conocimiento metódico quede integrado con los más altos valores humanos.
- e. La investigación como experiencia académica autónoma del orden intelectual, que puede generar productos y servicios siendo un elemento fundamental en el proceso de formación profesional, y base del desarrollo del docente y de la evolución curricular como factor positivo del desarrollo, orientación crítica y transformación constructiva de la sociedad.
- f. La investigación como elemento dinamizador en el proceso de construcción de una cultura institucional que promueva la calidad educativa.

Artículo 3: Los valores que soportan la estructura de la investigación en la Fundación Universitaria Claretiana son los siguientes:

- Respeto a la dignidad y diversidad del ser humano
- Libertad de pensamiento en la búsqueda de la verdad
- Justicia, fundamento de la paz
- Participación, base de la democracia
- Equidad de género
- Diálogo intercultural
- Solidaridad

TÍTULO II
POLÍTICAS Y OBJETIVOS
CAPÍTULO I
POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 4: Ejes de la Política: Se establecen como ejes de la política de investigación en la Fundación Universitaria Claretiana-Uniclairetiana, los siguientes:

Cultura Investigativa: como proceso teórico-práctico fundamentado en métodos de investigación apropiados y contextualizados, cuyo propósito es el de generar nuevos conocimientos, saberes y la comprensión de fenómenos sociales y culturales, reconociendo los diferentes enfoques filosóficos y epistemológicos

La experimentación: como manera de llevar a cabo pruebas, ensayos o demostraciones sobre conceptos o teorías, con el fin de producir conocimiento, construir nuevas teorías, establecer un vínculo real entre la teoría, los conceptos, el análisis, la crítica y la propuesta de reflexiones, alternativas y fórmulas de acción a los problemas y fenómenos sociales que se viven en el país.

El desarrollo tecnológico: como el proceso, basado en la investigación, se dirige hacia la búsqueda de encontrar soluciones tecnológicas en procura de mejorar la productividad de las dinámicas sociales, económicas y tecnológicas.

La innovación: como el proceso tecnológico-científico que se propone desarrollar e implementar un nuevo o mejorado producto (bien o servicio), con miras a optimizar una actividad social, académica, industrial, comercial, etc.

La Creación artística: como el proceso de generación y expresión del conocimiento artístico y estética de las artes plásticas, la música, la literatura y el humanismo.

Artículo 5: Son políticas para el desarrollo de la investigación científica en la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclairetiana:

- a. El establecimiento en concordancia con las distintas facultades y programas de pregrado, posgrado y unidades académicas tales como escuelas, departamentos, institutos, entre otras, de las líneas de investigación institucionales sobre la base de las necesidades académicas y científicas de Uniclairetiana y las socio-económicas la región y el país.

- b. Una producción investigativa, realizada con rigurosidad académica, facilitando el proceso de aprendizaje y enseñanza de quienes hacen parte de los diversos niveles académicos (pregrado, posgrado y extensión) que proyecta la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclaretiana, potenciando el desarrollo de la Ciencia, la Tecnología e Innovación.
- c. La Investigación concebida desde una mirada crítica, creativa y multipluralista, en la que se recojan las diferentes posturas de pensamiento y donde los procesos investigativos aporten a la construcción de región y nación.
- d. La promoción de un ambiente académico, administrativo, financiero y de gestión capaz de asumir los retos que demanda la construcción de nuevo conocimiento además del fomento de una actividad positiva hacia la investigación y la extensión, en los miembros de la comunidad universitaria.
- e. La recomendación de la inclusión de asignaturas que contribuyan a la fundamentación teórica y técnica de la investigación científica en los programas de las distintas unidades académicas, ofrecidas por profesores con experiencia investigativa.
- f. El favorecimiento de la investigación inter y transdisciplinaria, para la cual se considera a los programas como las unidades académicas que las formulan y desarrollan.
- g. El impulso a la apropiación y transferencia del conocimiento, resultado de las investigaciones, por parte de la comunidad educativa de Uniclaretiana, a través de la cátedra, los seminarios, las conferencias, la producción intelectual (artículos, libros, diseño de software, patentes, producción audiovisual, etc.).
- h. El apoyo al desarrollo curricular de los programas, a partir del impacto de la producción del nuevo conocimiento endógeno, validado por la comunidad científica nacional, producto de la labor investigativa al interior de Uniclaretiana.
- i. La orientación de la cooperación técnica y científica de entidades locales, nacionales e internacionales hacia el desarrollo de la actividad investigativa y de extensión en la Fundación Universitaria Claretiana – Uniclaretiana.
- j. El mantenimiento de la coherencia en la relación entre investigación, docencia y extensión con las líneas, los programas y los proyectos de investigación de los grupos y semilleros en las diferentes unidades académicas.
- k. El apoyo y facilitación de la participación de docentes, estudiantes, grupos y semilleros de investigación en actividades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo (CTI+D) de los programas académicos, especialmente dirigidos hacia la búsqueda permanente de producción de conocimiento, articulándose a procesos de intercambio con diversos centros de investigación y áreas del conocimiento científico que validen o tengan una actitud abierta al debate académico y científico, a la construcción colectiva de nuevos saberes sobre las tendencias socio –culturales a nivel regional, nacional e internacional.

- I. El otorgamiento de estímulos apropiados como exaltación al esfuerzo realizado para alcanzar resultados de investigación, innovación y producción científica y tecnológica, que intervengan en pro del bienestar de la sociedad en general.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6: En concordancia con los parámetros que desde el proyecto educativo institucional y los estatutos que dan sentido a La Fundación Universitaria Claretiana, en la finalidad de construir una cultura investigativa a través del impulso, desarrollo, potencialización y posicionamiento de la investigación sobre la región Pacífico colombiana y los distintos temas que la afectan, interesan y requiere, se plantean los siguientes objetivos:

- a. Promover la producción y generación de nuevo conocimiento social y científico que aporte al desarrollo académico institucional y a la solución de necesidades sociales de las regiones donde hacemos presencia.
- b. Consolidar la cultura investigativa cimentada en las políticas de ciencia, tecnología e innovación sugeridas por las directrices nacionales en la búsqueda del reconocimiento, calificación y acreditación institucional.
- c. Diseñar el plan estratégico de investigación en concordancia con el Plan de Desarrollo de Uniclairetiana
- d. Planear, diseñar, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la investigación en la Fundación Universitaria Claretiana.
- e. Impulsar la investigación en la Fundación Universitaria Claretiana como factor de desarrollo social, académico y cultural de la región.
- f. Propiciar el intercambio de ideas y saberes que validen la diversidad ideológica, étnica y cultural como factor de crecimiento social y de formación profesional.
- g. Producir nuevos conocimientos adecuados al avance de la ciencia y de la tecnología
- h. Formar investigadores acordes a las políticas institucionales, con un espíritu crítico y de responsabilidad social.
- i. Integrar la estructura investigativa, de tal manera que incluya los centros, programas, servicios y demás figuras que ofrece la Fundación Universitaria Claretiana.
- j. Diseñar los principios y normas que orientan la actividad investigativa de las diferentes unidades académicas de Uniclairetiana
- k. Evaluar periódicamente las labores de investigación que se generen en cada una de las instancias académicas y que se registran en la Dirección de Investigaciones.
- l. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de las actividades de investigación

Artículo 7: De las estrategias. Se contemplan las siguientes estrategias:

- a. Los procesos de investigación en Uniclairetiana tendrán como base fundamental el la generación y fortalecimiento de la cultura investigativa en sus estudiantes y docentes; una actitud cuestionadora y propositiva que se sustente en la implementación de metodologías de investigación apropiadas, que validen el conocimiento logrado y permitan el dialogo de saberes con pares calificados
- b. Los currículos de las áreas académicas de los programas de pregrado y posgrado que ofrece Uniclairetiana tendrán como base de su estructura, líneas de investigación y ejes temáticos que respondan a la satisfacción de las necesidades del entorno en su influencia, en coherencia con los planes de desarrollo nacional, departamentales y municipales
- c. La Fundación Universitaria Claretiana, en cada una de las áreas de formación, propende por la implementación de la investigación como eje articulador de los contenidos teóricos y conceptuales. Así, desde los primeros niveles y hasta el final del proceso académico cada estudiante de los distintos programas académicos recibe instrumentos metodológicos y cuenta con espacios de acción que le posibilitan hacerse fuerte en investigación y en la construcción de conocimiento.
- d. En concordancia con el anterior acápite, la formación constante en investigación en Uniclairetiana, acoge lineamientos que la llevan a hacerse práctica; a establecer un vínculo real entre la teoría, los conceptos, el análisis, la crítica y la propuesta de reflexiones, alternativas y fórmulas de acción a los problemas y fenómenos sociales que se viven en el país.
- e. Uniclairetiana se compromete con el logro de los estándares exigidos por la institución rectora del desarrollo de conocimiento en el país, Colciencias; en ese sentido, la apuesta institucional en cada una de sus acciones, resultados académicos y propuestas realizadas, apunta al logro del reconocimiento y clasificación en niveles de alta calidad de los grupos de investigación que componen docentes y profesores investigadores.
- f. Uniclairetiana se preocupa y centra su atención en el desarrollo de redes de conocimiento que vinculen esfuerzos académicos de comprensión y proyección del país; para ello, establece convenios, pasantías, eventos académicos, convocatorias y ofrece servicios de asesoría y consultoría desde las áreas del saber que se especializa, en la búsqueda por construir espacios de intercambio de ideas y evaluación de resultados.
- g. La Dirección de Investigaciones, prioriza aquellos proyectos que se encuentren dentro de las líneas de investigación institucionales o de los programas de investigación que se estén adelantando en la dependencia.
- h. La Fundación Universitaria Claretiana impulsará la investigación multi, inter y transdisciplinarias entre la comunidad de investigadores

- i. Las capacitaciones que impulsan el desarrollo de las competencias investigativas de los grupos y semilleros de investigación, serán ofrecidas desde la Dirección de Investigaciones en articulación con la Dirección de Extensión

TÍTULO III ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 8. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Fundación Universitaria Claretiana está orientada a direccionar, promover, administrar, coordinar, implementar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y estrategias relacionadas con la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico de Uniclaretiana, en concordancia con los lineamientos institucionales, propiciando la interacción entre los diferentes actores del Sistema de Investigaciones Uniclaretiano.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. La estructura institucional de la investigación se integra con el Sistema de Investigaciones de la Fundación Universitaria Claretiana, teniendo en cuenta las políticas, planes, procesos, actividades y actores que intervienen en ellos para cumplir con los objetivos planteados. Así, esta estructura se encuentra compuesta por tres elementos: el componente académico, el normativo y organizativo. Estos tres elementos articulan las unidades académicas de formación en pregrado y posgrado con los programas, grupos, líneas, semilleros y proyectos de investigación a nivel interno y a nivel externo; y con otros sectores académicos y productivos, ya sean regionales, nacionales o internacionales.

Artículo 10. El componente académico está constituido por:

- a. Los macroproyectos de investigación
- b. Los programas de investigación
- c. Las líneas de investigación

Parágrafo 1. Se entiende por macroproyecto, aquel que da cuenta de una unidad de planeación-gestión de la tarea investigativa; se caracteriza por una gran cobertura y diversidad en su aplicación y se identifica por la unidad conceptual y metodológica a su interior. Por su parte, el programa de investigación es un conjunto de reglas que definen el camino a seguir y los obstáculos a evitar en la creación de nuevas teorías,

que deben ser sólidas, probadas, reales y aceptadas para que sean un ejemplo a seguir. En la mayoría de los casos las pruebas de estas teorías son aplicadas por personas con conocimientos empíricos que han aprendido y aplicado dichas técnicas, sin saber diferenciar una corriente de otra.

Parágrafo 2. El consejo de facultad deberá determinar el número de horas que serán descargadas al docente que dirija un programa o proyecto de investigación.

Artículo 11. El componente normativo lo constituyen:

- a. Las Políticas del Programa Nacional de Ciencia y Tecnología
- b. Las Políticas de la Ley Nacional de Cultura
- c. Las Políticas, los principios, los objetivos y las estrategias institucionales para el desarrollo de la investigación

Artículo 12. El componente organizativo lo conforman:

- a. Los organismos académico-administrativos de la investigación
- b. Los docentes, estudiantes y egresados de Uniclaretiana
- c. Los grupos de investigación
- d. Los semilleros de investigación
- e. Los investigadores, su cualificación, estímulos, obligaciones, producción, difusión, apropiación social y transferencia del conocimiento por parte de las respectivas audiencias
- f. Los convenios y la participación en los organismos regionales, nacionales e internacionales de carácter público y privado
- g. Las convocatorias internas para la presentación de proyectos de investigación
- h. El sistema de publicaciones
- i. Las normas para la formulación de los proyectos y/o trabajos de investigación, presentación, trámite, financiación, ejecución y evaluación, elaboración de informes, publicación, difusión y demás reglamentaciones que se expidan para su funcionamiento
- j. Los protocolos de grupos y semilleros de investigación

CAPÍTULO III

DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13. La estructura directiva/administrativa del Sistema de Investigación está constituida de la siguiente manera:

- Vicerrectoría de Investigación y Extensión o quien la represente
- Comité Técnico de Investigación y Extensión
- Dirección de Investigación y quien la represente
- Dirección de Extensión y quien la represente
- Comités de Investigación y Extensión de las Facultades, escuelas y departamentos, Institutos, entre otras
- Coordinaciones de Investigación y Extensión de las sedes de Uniclaretiana
- Grupos de Investigación

Parágrafo. Las funciones del comité, y demás aspectos relativos a su funcionamiento serán establecidas mediante resolución rectoral.

TÍTULO IV DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, SEMILLEROS Y GRUPOS CAPÍTULO I LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 14. Definición. La Fundación Universitaria Claretiana asume la noción de línea de investigación, desde la “Metodología de la Investigación Holística” propuesta por El Centro Internacional de Estudios Avanzados Ciea-Sypal, para quienes el diseño de las Líneas de Investigación Institucionales es en sí mismo un proceso de investigación.

En este contexto, se entiende por Línea de Investigación, la propuesta metodológica y organizacional que orienta el trabajo investigativo, y la condición metodológica que permite visualizar la actividad científica con criterios de continuidad, coherencia, en perspectivas inter y transdisciplinarias; y que además cumple con los siguientes requerimientos:

- a. Debe estar en conexión con el contexto en el cual se desarrolla
- b. Debe tener pertinencia institucional
- c. Debe dar coherencia y continuidad entre los diferentes Proyectos e Investigaciones que la conforman.
- d. Debe permitir visualizar las investigaciones potenciales
- e. Debe proporcionar la oportunidad de darle continuidad a las investigaciones concluidas.
- f. Debe ser flexibles para dar cabida a nuevas investigaciones
- g. Debe conectar de manera transdisciplinar diferentes áreas temáticas
- h. Debe estar soportada por una organización institucional que conecte responsables de las Líneas con responsables de investigaciones y responsables de las facultades y departamentos y escuelas, y remita al ente encargado de dirigir la investigación en Uniclaretiana.

CAPÍTULO II

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 15. Definición. La Fundación Universitaria Claretiana, con acuerdo y se acoge a la propuesta de Colciencias, en virtud de la cual un grupo de investigación Científica y Tecnológica se define como “«Conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)» (COLCIENCIAS, 2015, p. 23). Los grupos de investigación son avalados por Uniclaretiana, pertenecen a la misma y están en función de las facultades.

Artículo 16. Creación. Los grupos de investigación en La Fundación Universitaria Claretiana se crean mediante iniciativa de los docentes de diferentes niveles de titulación, tipo de vinculación y diversas disciplinas, quienes reciben la denominación de investigadores. Cada Grupo de Investigación define, según las condiciones y limitaciones de quienes lo integran, sus dinámicas internas de trabajo mientras no afecten ni entren en conflicto con los lineamientos institucionales. Se pretende que sean espacios de interacción de saberes que aboguen por el desarrollo de propuestas que tomen en cuenta la región Pacífico colombiana como epicentro de sus reflexiones, sin que ello comprometa límite para la elección de sus objetos de estudio o metodologías a desarrollar.

Artículo 17. Coordinación y estructura. Los grupos son coordinados desde las facultades, departamentos y escuelas y tienen la siguiente estructura administrativa.

- a. Director del Grupo de Investigación (asignado por el mismo grupo)
- b. Docentes investigadores
- c. Investigadores externos o por convenio (opcional)
- d. Estudiantes investigadores (en cualquiera de las modalidades establecidas por Colciencias)
- e. Egresados investigadores

Artículo 18. Funciones. Son funciones de los Grupos de Investigación:

- a) Proyectar y coordinar las tareas administrativas y académicas propias de las líneas de investigación y semilleros de investigación.
- b) Asegurar que la función sustantiva de investigación se lleve a cabo.
- c) Buscar reconocimiento a través de las diferentes convocatorias propuestas por Colciencias.
- d) Verificar la pertinencia y actualización de las líneas de investigación institucionales
- e) Apoyar la creación, consolidación y el fortalecimiento de Líneas de Investigación y Semilleros de Investigación.

- f) Verificar la pertinencia y actualización de las líneas de investigación institucionales
- g) Ayudar a fortalecer vínculos interinstitucionales de apoyo al proceso investigativo
- h) Apoyar las actividades de divulgación y extensión del grupo de investigación, junto con sus líneas y semilleros de investigación.
- i) Operacionalizar las Líneas de Investigación por Facultad y unidad académica pertinente.
- j) Coordinar a los docentes investigadores en la formación y consecución de productos de investigación.
- k) Apoyar las actividades de divulgación y extensión de los docentes investigadores.
- l) Proyectar y coordinar las tareas administrativas y académicas propias del grupo de investigación.
- m) Promover reuniones con los estudiantes, con el fin de evaluar el desarrollo de las políticas de investigación en torno a los grupos de investigación.
- n) Coordinar a los estudiantes en la formación y consecución de productos de investigación formativa. Apoyar las actividades de educación complementaria de la Facultad, departamento y escuela.

Artículo 19. Director del Grupo de Investigación. Es un profesor de tiempo completo con formación mínima en especialización, que dirige la actividad investigativa del grupo de investigación. El director de grupo de investigación, debe cumplir con el siguiente perfil mínimo:

- a) Formación académica mínima de Especialización.
- b) Experiencia demostrada en la gestión académica e investigativa.
- c) Publicaciones dentro de los dos años anteriores.
- d) Pertener a redes de investigación nacionales o internacionales.

Artículo 20. Funciones del Director del Grupo de Investigación. Son funciones del Director del grupo de investigación:

- a) Definir y hacer seguimiento al Plan de Trabajo anual del grupo de investigaciones.
- b) Definir los criterios y procedimientos de funcionamiento del grupo.
- c) Dinamizar procesos de discusión alrededor de la investigación que desarrolla el grupo mediante encuentros académicos frecuentes.
- d) Convocar reuniones del grupo de investigación, al menos una vez al mes y registrarla en actas.
- e) Actualizar permanentemente la información del grupo en las bases de datos en las que sea requerida.

- f) Identificar convocatorias internas y externas y formular proyectos para participar en ellas, de acuerdo con las líneas y metas del grupo.
- g) Plantear estrategias a mediano y largo plazo que faciliten la sostenibilidad del grupo y su visibilidad nacional e internacional.
- h) Fortalecer la participación del grupo en redes nacionales e internacionales de investigación.
- i) Fomentar la difusión y divulgación del conocimiento generado en los proyectos del grupo, así como los productos tecnológicos y de innovación, teniendo en cuenta los requisitos de existencia y calidad requeridos en cada uno de ellos.
- j) Informar periódicamente al Comité de investigaciones de las Facultades, escuelas y departamento al que está adscrito acerca de los desarrollos, avances y novedades concernientes al grupo.
- k) Organizar y actualizar la información del grupo para conservar su memoria histórica.
- l) Todas las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos generales que se expidan en Uniclaretiana.

Artículo 21. Investigador. Es un profesor de tiempo completo o medio tiempo, Directivo Académico o Administrativo que desarrolla actividades de investigación y es responsable de la formulación, ejecución y divulgación de los resultados de un proyecto de investigación aprobado en convocatorias internas o externas. De acuerdo con el proyecto puede desempeñar la función de investigador principal o de co-investigador con asignación de tiempo variable, según las directrices institucionales. Debe cumplir con el siguiente perfil:

- a) Formación académica mínima de especialista.
- b) Publicaciones en sistemas de indexación reconocidos.
- c) Experiencia investigativa demostrable.

Artículo 22. Funciones del investigador. Son funciones del investigador:

- a) Cumplir con el plan de trabajo y cronograma establecido para el desarrollo de la investigación del grupo y de la facultad, departamento o escuela.
- b) Formular proyectos de investigación y participar en convocatorias internas y externas.
- c) Diligenciar las actas de inicio y finalización de los proyectos de investigación.
- d) Presentar a la Dirección de Investigaciones, informes de avance e informe técnico final del proyecto.
- e) Cumplir con los productos derivados del proyecto, definidos en el acta de inicio, teniendo en cuenta los requisitos de existencia y calidad. La responsabilidad de los

productos está a cargo del investigador principal y de los coinvestigadores de forma solidaria.

- f) Acatar los procedimientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual de Uniclairetiana, relativos al proyecto de investigación.
- g) Velar por el cumplimiento de las acciones propias de los proyectos que ejecute.
- h) Asegurar la calidad y el manejo ético en la ejecución y gestión de los proyectos.
- i) Garantizar la difusión de los resultados de los productos de investigación en medios y eventos académicamente reconocidos.
- j) Realizar las gestiones administrativas externas e internas requeridas para el desarrollo del proyecto, previo conocimiento de los requisitos y tiempos requeridos.
- k) Participación con el grupo en redes de investigación nacionales e internacionales.
- l) Preservar las herramientas y equipos usados para el desarrollo de la investigación.
- m) Mantener actualizada la información de la hoja de vida en el CvLAC y en las bases de datos de investigación requeridas.
- n) Todas las demás funciones que le correspondan conforme a las leyes, estatutos y reglamentos generales que se expidan en Uniclairetiana.

CAPÍTULO III DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 23. Definición. Se identifican los semilleros de investigación universitarios como los espacios que tienen como finalidad promover la capacidad investigativa, propiciar la interacción entre profesores, investigadores y estudiantes con miras al fortalecimiento de la excelencia académica, el desarrollo social y el progreso científico de la comunidad, la generación de la capacidad de trabajo en grupo, la interdisciplinariedad, el fomento de una cultura de aprendizaje y la participación en redes de investigación que faciliten la difusión del conocimiento a escala local, regional, nacional y, a través de distintos medios, con el resto del mundo.

Los semilleros se articulan al sistema de investigación de Uniclairetiana, a través de su vinculación con los grupos de investigación y enmarcados en sus campos y líneas de investigación, lo que los convierte en las células de formación del relevo generacional de los investigadores. De igual manera se vinculan con los pregrados y posgrados de Uniclairetiana, ya que sus áreas de trabajo se derivan de los intereses que surgen en los estudiantes en el desarrollo formal de sus estudios.

Artículo 24. Creación. Los semilleros de investigación pueden surgir de manera espontánea como respuesta al interés de un grupo de estudiantes de iniciarse en la actividad investigativa, como resultado de los procesos académicos organizados por la comunidad

académica (esto es desde los programas, facultades, departamentos, escuelas, institutos, entre otras), o por la necesidad que se deriva, en un momento dado, en el desarrollo de un proyecto de investigación específico, en un grupo de investigación concreto.

Artículo 25. Coordinación y estructura. Los semilleros de investigación son coordinados desde las facultades, departamentos, escuelas, Institutos, entre otras. Cada semillero de investigación de Uniclaretiana cuenta con la autonomía para desarrollar las actividades que sean pertinentes para cumplir con su fin básico, y para la creación de comités o sub grupos en el interior de su estructura de acuerdo con las necesidades que se deriven de su área de estudio, y del grupo humano que lo conforma. Actividades que además serán planeadas de acuerdo con los límites establecidos por la Visión, Misión, valores y planes estratégicos institucionales e igualmente, por la ética de la investigación. En cuanto a la estructura, los semilleros deben estar conformado como mínimo por:

- a) Un Docente Tutor del Semillero
- b) Un Estudiante Líder del Semillero
- c) Mínimo tres estudiantes que se catalogan como miembros y que deben estar activos.

PARAGRAFO: En todos los casos el semillero debe tener el aval del director del grupo al cual se inscribe el mismo.

Artículo 26. Funciones. Son funciones de los Semilleros de Investigación:

- a) Generar estrategias para la apropiación de competencias investigativas por parte de sus integrantes.
- b) Desarrollar proyectos de investigación adscritos a los Grupos y Líneas de Investigación.
- c) Propiciar el intercambio institucional de las experiencias investigativas con instituciones del sector público y privado, a nivel local y global.
- d) Contribuir a la formación académica e investigativa de los estudiantes de los diferentes programas, de manera que la asuman como una forma de vida caracterizada por una actitud científica ante ella.

Artículo 27. Tutor del semillero. Es un profesor de tiempo completo o medio tiempo, adscrito a un Grupo y que tiene dentro de sus funciones la orientación, la consolidación y el desarrollo de un semillero de investigación. Debe contar con formación en investigación, demostrar competencias investigativas y haber desarrollado proyectos de investigación.

Artículo 28. Funciones del Tutor del semillero. Son funciones del Tutor del Semilleros de Investigación:

- a) Brindar las orientaciones básicas para el desarrollo de las diferentes actividades o proyectos de investigación de los miembros estudiantes del semillero.
- b) Comunicar a los miembros del semillero el cronograma de presentación de los proyectos, así como de los productos a la Dirección de Investigaciones.
- c) Avalar las actividades de investigación y/o proyectos, que realizarán los estudiantes del semillero, en un periodo determinado. Previo aval del director del grupo al cual pertenece el semillero.
- d) Fortalecer en los estudiantes miembros del semillero el conocimiento de los métodos e instrumentos de investigación.
- e) Fortalecer en los estudiantes el conocimiento de la escritura académica científica.
- f) Fortalecer en los estudiantes miembros del semillero el conocimiento de las tipologías de productos de investigación.
- g) Es el responsable de hacer entrega de las fichas de actividades que realizará cada uno de los miembros del semillero de investigación, a la Dirección de Investigaciones, en las fechas establecidas.
- h) Es el responsable de dar el visto bueno a los productos de investigación derivados de las actividades propuestas para un periodo específico y hacer entrega de los mismos, a la Dirección de Investigaciones, en las fechas establecidas.

Artículo 29. Estudiante líder del semillero. Es un estudiante de cualquiera de los programas académicos, que se vincula a un semillero de investigación y que ejerce el liderazgo dentro del mismo. Su vinculación al semillero está reglamentada según los lineamientos institucionales.

Artículo 30. Funciones del Estudiante líder del semillero. Son funciones del Estudiante líder del semillero de Investigación:

- a) Estimular la participación activa de todos los miembros en las diferentes actividades de investigación a cargo del semillero.
- b) Estimular la continuidad de los miembros del semillero en los diferentes periodos académicos.
- c) Motivar la vinculación de nuevos miembros estudiantes al semillero, con el fin de mantener su permanencia.
- d) Mantener el contacto del semillero con el tutor y las demás instancias institucionales, en que los mismos deban actuar.
- e) Participar en las reuniones a las que se le convoquen e informar a sus compañeros de lo acontecido en las mismas.
- f) Realizar los registros de las reuniones de trabajo, de las de estudio y demás realizadas con su tutor o entre los miembros del semillero.

- g) Cumplir con las demás actividades que se deriven de su rol de líder del semillero como programación de reuniones, planeación de actividades, entre otros.

Artículo 31. Estudiantes miembros activos del semillero. Son estudiantes de diferentes programas académicos, que se vinculan a los semilleros de investigación. Su vinculación al semillero está reglamentada según los lineamientos institucionales.

Artículo 32. Funciones de los estudiantes miembros activos del semillero. Son funciones de los estudiantes miembros activos del semillero de Investigación:

- El desarrollo de los compromisos adquiridos a nivel de actividades de investigación.
- Realizar el registro inicial de su CvLac, para lo cual contará con el apoyo de la Dirección de Investigaciones.
- Realizar en cada periodo en que participe en el semillero, la actualización de su CvLac, en las fechas establecidas.
- Entregar al tutor del semillero la ficha de sus actividades de investigación para que este la radique en la Dirección de Investigaciones en las fechas establecidas.
- Entregar los productos de investigación con los que se comprometió, en las fechas establecidas y con los estándares de calidad requeridos.

PARAGRAFO: Cada semillero puede contar con la cantidad de miembros que considere necesarios para desarrollar sus actividades, siempre y cuando se mantenga un mínimo de cuatro miembros y los mismos cumplan las condiciones establecidas para poder participar. El líder del semillero se considera un miembro del semillero.

TÍTULO V DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

Artículo 33. Proyecto de Investigación. Conjunto de actividades estructuradas de manera lógica que tienen como propósito generar nuevo conocimiento básico o aplicado, ampliar el conocimiento existente o cuestionarlo para proponer respuestas a preguntas o problemas que no han sido resueltos antes, o que lo han sido de manera insuficiente o insatisfactoria o en otro contexto.

Los proyectos de investigación presentados a la Dirección de Investigaciones deben ser diligenciados en los formatos que para tal fin se han diseñado. En casos específicos se formularan en los formatos que solicite la fuente de financiación.

Artículo 34. Los investigadores deben presentar el proyecto en medio magnético y físico (original y dos copias), debidamente argolladas.

Artículo 45. Los trabajos de grado de pregrado, especializaciones y demás posgrados deben ceñirse a las normas que para tal efecto establezca Uniclaretiana.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 35. Para la aprobación de un proyecto de investigación, el docente investigador o el director del grupo de investigación lo diligenciará ante el Comité Técnico de Investigación y Extensión de la Facultad, instancia en la cual será estudiado para su aceptación o recomendaciones, dando respuesta en un término de máximo 15 días hábiles. En caso de que este sea aceptado será remitido al Comité Técnico de Investigación y Extensión mediante oficio del Decano de la Facultad; instancia que nombrará dos (2) evaluadores relacionados con el respectivo campo del conocimiento y con experiencia investigativa, quienes emitirán el concepto favorable o no en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

PARAGRAFO 1. Mientras entran en funcionamiento los comités técnicos de la facultad las funciones establecidas para los mismos en el presente reglamento las cumplirán los consejos de facultad. En el caso de unidades académicas como departamentos, escuelas, institutos, la instancia competente será la decanatura acorde al área del proyecto de investigación.

PARÁGRAFO 2. Los evaluadores pueden ser profesores de la Fundación Universitaria Claretiana, o docentes externos

PARAGRAFO 3. Los nombres de los evaluadores no serán dados a conocer bajo ninguna circunstancia

Artículo 36. Para la respectiva evaluación de los proyectos de investigación, los evaluadores tendrán en cuenta además de la presentación formal de proyecto los criterios y sus puntajes máximos que se relacionan a continuación:

Criterios Puntaje Máximo	Puntaje Máximo
Presentación formal del proyecto	5
Claridad del planteamiento del problema	20

Relación de los objetivos con la pregunta de investigación	10
Viabilidad e importancia del proyecto	10
Pertinencia de la fundamentación teórica	15
Metodología propuesta	20
Aspectos éticos y administrativos	5
Impactos y productos esperados	15
TOTAL	100

Para la presentación formal el proyecto debe ajustarse a las normas establecidas en el capítulo IV del presente reglamento.

Artículo 37. El Comité Central de Investigación y Extensión, a través de la Dirección de investigaciones informará por escrito a los investigadores sobre el concepto emitido por los evaluadores del proyecto, anexando el número del Acta de la sesión en la que fue evaluado el proyecto.

PARÁGRAFO 1. Los proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 60 puntos serán considerados aprobatorios. Los que obtengan más de 70 puntos tendrán prioridad para su financiación. Cuando los puntajes asignados por los evaluadores sean diferentes, se establecerán los promedios correspondientes.

PARAGRAFO 2: En el caso de que el proyecto obtenga una calificación inferior a 60 puntos, el Comité requerirá que el investigador realice ajustes, según las recomendaciones emitidas. El proyecto ajustado podrá ser nuevamente presentado ante esta instancia

PARAGRAFO 3: Los autores de las propuestas de investigación evaluadas tienen derecho a solicitar aclaración sobre las evaluaciones dadas por los evaluadores. Para ello deberán proceder a hacer solicitud por escrito al Comité Técnico de Investigación y Extensión

CAPÍTULO III DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 38. Uniclairetiana, a través de los recursos que disponga la Rectoría, podrá financiar total o parcialmente los proyectos presentados, aprobados y registrados con su respectivo código por la Dirección de Investigación.

PARAGRAFO 1: Una vez expedido el respectivo acto administrativo aprobatorio, los investigadores suscribirán un documento contractual que respalde el cumplimiento y la seriedad del desarrollo técnico y del buen manejo de los recursos destinados al proyecto. En todos los casos el investigador coordinador del proyecto se someterá a las normas que para tal fin sean de obligatorio cumplimiento

PARAGRAFO 2: En caso de convocatorias externas donde se necesite aval o cartas de compromisos de Uniclairetiana, éstas serán solicitadas por el docente investigador según el cronograma de la convocatoria. Si el proyecto resultase elegido por la entidad convocante, éste debe ser presentado para su registro ante el Comité Técnico de Investigaciones. Se realizará un acta de inicio entre Uniclairetiana y el investigador para garantizar y hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes. El investigador entregará copia de los informes parcial y final a la Dirección de Investigaciones, en la misma periodicidad que exija la entidad que realice la convocatoria.

Artículo 39. Todo proyecto de investigación presentado por profesores, estudiantes o graduados, que vaya a ser cofinanciados por otras instituciones oficiales o privadas, debe ser previamente registrado en la Dirección de Investigaciones

CAPÍTULO IV

DE LAS NORMAS PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES PARCIALES

Artículo 40. Los informes parciales de investigación deben dar respuesta a objetivos tales como: estado de desarrollo de la investigación, sugerencia de modificaciones o ajustes con los respectivos planes para optimizar el desarrollo y la culminación.

Artículo 41. Los informes parciales de investigación deben contener:

- a. Portada: (Sistema institucional; Subsistema; Título del trabajo; Número de informes; Autor (es); Ciudad y Fecha
- b. Subportada: (sección o personas a quienes se presenta; Finalidad; Costo ejecutado hasta la fecha; Fechas de inicio y terminación; Duración).
- c. Tabla de Contenido
- d. Descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento del cronograma establecido en el proyecto (debe incluir los resultados obtenidos hasta la fecha del informe)
- e. Aspectos financieros: cuando la investigación sea financiada por Uniclairetiana, el investigador deberá presentar a la Dirección de Investigación, el balance de ingresos y gastos causados hasta la fecha del informe, señalando el uso dado a los recursos y añadiendo los recibos y facturas objeto del gasto. Los bienes no fungibles que se

adquieran en el desarrollo de las investigaciones son de propiedad de Uniclairetiana y deben entregarse junto con el informe final. Para legalizar este tipo de bienes, debe adjuntarse la nota de suministro expedida por área de almacén de Uniclairetiana con la revisión de auditoría

Artículo 42. Los informes parciales deberán estar previstos en el cronograma de actividad del proyecto y deben entregarse en la fecha indicada.

Artículo 43. Los evaluadores de los informes parciales serán, en lo posible, los mismos que evaluaron el proyecto

PARAGRAFO 1. En caso de que el informe parcial revele la necesidad de introducir ajustes a la investigación, el investigador deberá atender las recomendaciones y sugerencias planteadas, en caso contrario, deberá sustentar su punto de vista

Artículo 44. Una vez analizado el informe parcial por el Comité Técnico de Investigación y Extensión, el Director de Investigación informará al investigador sobre la evaluación practicada

PARAGRAFO 1: En caso de que el informe parcial revele la necesidad de introducir ajustes a la investigación,

CAPÍTULO V DE LA EVALUACION DEL INFORME FINAL

Artículo 45. El informe final de las actividades de investigación tiene como finalidad establecer si se alcanzaron o no los objetivos propuestos en el proyecto de investigación

Artículo 46. Todo informe final deberá presentarse en medio magnético y físico (original y dos copias) debidamente empastadas. Su contenido debe corresponder a las metas definidas en el proyecto

PARAGRAFO 1: En el caso de que el proyecto de investigación fuese cofinanciado por otra entidad o Uniclairetiana, deberá presentar original y tres copias del informe final al igual que en medio magnético.

Artículo 47. Los criterios de evaluación se regirán de acuerdo con los siguientes puntajes:

Criterios de evaluación	Puntaje máximo	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Deficiente
-------------------------	----------------	-----------	-----------	-------	---------	------------

Nivel de desarrollo del estado del arte	30	30 - 21	20 - 18	17 - 12	11 - 8	≤7
Objetivos alcanzados a través de la propuesta metodológica	30	30 - 21	20 - 18	17 - 12	11 - 8	≤7
Resultados y conclusiones	30	30 - 21	20 - 18	17 - 12	11 - 8	≤7
Calidad formal (citaciones y referencias – normas APA)	10	10 - 9	8 - 7	6 - 5	4 - 3	≤2

PARAGRAFO 1: Todo proceso de investigación debe conducir a la generación de resultados que se hagan visibles a través de productos de ciencia, tecnología e innovación, tales como: publicaciones en medios impresos o digitales, normas técnicas, sociales o ambientales resultado de investigación, registros, patentes o secretos industriales de productos tecnológicos y demás productos de investigación definidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. La Fundación Uniclaretiana Claretiana, a través del Sistema de Publicaciones reglamentará las particularidades de la productividad escrita de los investigadores.